

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

N°0179

12 de Junio de 2026
AÑO 2026 – EDICIÓN DE 23 PÁGINAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Teléfono 02931-432326
Dirección: Yrigoyen y Belgrano

Poder Ejecutivo: Intendente: Minieri Duilio / **Vice-intendente:** Gallego, Zonia.**Poder Legislativo: Concejales:** : Messinger Carlos, Lezica Analía, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete, Picabea Vanesa**Tribunal de Cuentas:** Fernández Silvia, Irazoqui Alberto, Rivas Ana María.**INDICE****Poder Ejecutivo**..... Pág. 01/14**Poder Legislativo**.....Pág.14/19**Tribunal de Cuentas** -.....Pág.19/22**PODER EJECUTIVO**

Río Colorado, 28 de abril de 2026

VISTO:

La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su Reglamento y la Resolución N.º 018/2026, ANEXO I, “PARA OBRAS PUBLICAS”, A-COMPRAS DIRECTAS, A-1) SIN COTIZACION,

CONSIDERANDO:

Que, el Gimnasio Municipal no cuenta con sistema de calefacción impidiendo el normal desarrollo de las actividades deportivas que realizan todas las Instituciones Educativas especialmente durante la temporada invernal

Que, resulta indispensable garantizar las mejores condiciones para los alumnos que concurren al Gimnasio Municipal

Que no hay empresas en la zona que puedan realizar este tipo de trabajos por tal motivo, se ha solicitado presupuesto para el mejoramiento de la calefacción a la EMPRESA PH S.A.S CUIT: 30-71671344-6 de la ciudad de Choele Choel,

Que, la misma es una Empresa Provincial y presta servicios en las escuelas de la Provincia de Río Negro,

Que, por lo expuesto en los considerandos de la presente y que los para realizar el sistema de calefacción serán imputados al Programa y Convenio de Mantenimiento de Edificios Escolares, corresponde dictar el instrumento legal correspondiente a tal fin

Por ello,**El Intendente Municipal de Río Colorado****Resuelve:**

Artículo 1º: AUTORIZAR la CONTRATACION DIRECTA SIN COTIZACION de la EMPRESA PH S.A.S CUIT 30-71671344-6 con domicilio en la ciudad de CHOELE CHOEL, para realizar la instalación del sistema de calefacción por radiadores en el Gimnasio Municipal.

Artículo 2º: El COSTO TOTAL, es por el monto de \$40.656.000,00 (CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS), que serán imputados de la siguiente manera:

PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 11.200.000,00) con el detalle que forma parte de la presente como ANEXO I.

PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 11.200.000,00) con el detalle que forma parte de la presente como ANEXO II

PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$18.256.000,00) con el detalle que forma parte de la presente como ANEXO III.-

Artículo 3º: IMPUTAR al PROGRAMA 04.01.01 MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES, RECURSO 1.7.2.02.01 CONVENIO MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES-

Artículo 4º: Registrar, comunicar y archivar. -

RESOLUCIÓN N°141/2026

Dario Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 04 de mayo de 2026.-

VISTO:

Las obras que se están realizando en el Destacamento de Criminalística ubicado en el Barrio Union,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que en el Destacamento de Criminalística llevará adelante el cercamiento perimetral que busca mejorar las condiciones de seguridad y funcionamiento del lugar

Que se contempla no solo la instalación del cerco perimetral que rodeara todo el edificio, también se instalara un portón corredizo destinado al ingreso de vehículos, como así también del personal y los vecinos que deben realizar trámites o consultas

Que la obra apunta a ordenar los ingresos, brindar mayor resguardo a las instalaciones y optimizar el trabajo diario del área de criminalística, una pieza clave dentro del sistema de seguridad local

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el aporte,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Otorgar al “DESTACAMENTO DE CRIMINALISTICA DE RIO COLORADO” un auxilio monetario, mediante una (1) orden de compra por sesenta y cinco (65) bolsas de cemento, para las obras detalladas en los considerandos de la presente. -

Artículo 2°: Imputar la erogación a la Partida 5920 “Otras Transferencias” PROGRAMA 5.03.01 “Transferencia a otras Instituciones” del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°145/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 04 de mayo de 2026.-

VISTO

La Ordenanza N° 2488/2025 sobre desgravación y eximición de Tasas Municipales,

El artículo 87°, inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza prevé distintas categorías de DESGRAVACIONES Y EXIMICIONES en el pago de Tasas de Servicios Públicos Municipales, destinado principalmente a la asistencia de sectores sociales vulnerables,

Que en todos los casos se exige habitar en la vivienda sobre la cual se pide el beneficio, no ser propietario y/o usufructuario de otra propiedad, entre otros requisitos,

Que según el caso se exige, además, no superar determinado ingreso mínimo,

Que se exige el estricto cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Ordenanza, a fin de no desvirtuar el fin que motivó su dictado,

Que todas las solicitudes son tratadas por la Comisión Evaluadora que dictamina si encuadran dentro de la Ordenanza 2488/2025,

Que resulta necesario dictar el instrumento legal que apruebe las desgravaciones y eximiciones plasmadas en las planillas,

Que resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE**

Artículo 1°: Otorgar la EXIMICION del 100% en el pago de tasas municipales dispuesta en el artículo 1° h) de la Ordenanza Municipal N° 2488/2025 para el periodo 2026 al Sr. DIAZ, Jorge Luis, en su vivienda PM 5602, solicitud registrada en Expediente N° TD000292/2026.-

Artículo 2°: Otorgar la EXIMICION del 100% en el pago de tasas municipales dispuesta en el artículo 1° d) de la Ordenanza Municipal N° 2488/2025 para el periodo 2026 a la Asociación de los Testigos de Jehová, en la PM 1240, solicitud registrada en Expediente N° TD000683/2026.-

Artículo 3°: Denegar la EXIMICION del pago de tasas municipales dispuesta en el artículo 1° d) de la Ordenanza Municipal N° 2288/2025 para el periodo 2026 a la Iglesia Union Pentecostal PM N°992 solicitud registrada en Expediente N° TD 000518, por registrar deuda. -

Artículo 4°: Denegar la EXIMICION del pago de tasas municipales dispuesta en el Artículo 1° i) de la Ordenanza N° 2488/2025 para el periodo 2026 a la Sra. Salas, Shaira Daniela en la PM 6058 solicitud registrada en Expediente N° TD000537/2026, por no tener domicilio en Río Colorado .-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°146/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 04 de mayo de 2026-

VISTO:

La Resolución N° 109/2026

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° incisos 3); 8); 9); 26) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

La necesidad realizar la renovación de contratos que vencen el día 28 del corriente mes y año, y de expedirse sobre las distintas situaciones que se generan en relación al personal no permanente, que poseen contratos vigentes,

Que es necesario contar con personal con conocimientos adecuados en las diversas áreas, tendientes a obtener una organización eficiente y eficaz para una correcta prestación de los servicios,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Las facultades conferidas por el artículo 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TÍTULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH confeccionar los correspondientes contratos laborales,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Prorrogar los contratos de trabajos para realizar tareas conforme a las necesidades en las distintas áreas municipales, a las personas detalladas en el ANEXO I y que forman parte integrante de la presente. -

Artículo 2°: El plazo de vigencia de las relaciones laborales se establece en un (1) mes, contados a partir del 01/05/2026, venciendo en consecuencia el 31/05/2026.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH a efectos confeccione los correspondientes contratos laborales. -

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar. -

RESOLUCIÓN N°147/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 5 de mayo de 2026-

VISTO:

El Convenio Individual de pasantías entre la Municipalidad de Río Colorado y por el Centro de Educación Técnica N° 10

El Art. 87, incisos 3), 7) y 10) de la carta Orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Convenio Individual de pasantías entre la Municipalidad de Río Colorado para que los alumnos y alumnas del Centro de Educación Técnica N° 10 realicen Prácticas Profesionalizantes en la Municipalidad

Que dichas prácticas tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que corresponden con el perfil profesional en el que se están formando,

Que las mismas son organizadas y coordinadas por la Instrucción Educativa y se desarrollan dentro o fuera de la institución, es una forma de organización del trabajo, en las relaciones entre las personas que intervienen en él, a los procesos científico-tecnológicas, de gestión y socioculturales propios de las prácticas productivas y a las regulaciones particulares de cada actividad profesional

Que el CET N° 10 posee convenios con diferentes organizaciones de la Comarca de Río Colorado y La Adela

Que la presente se dicta en el uso de las facultades conferidas en el Art. 87, incisos 3), 7) y 10) de la Carta Orgánica Municipal

Que resulta necesario dictar el instrumento legal correspondiente

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: APROBAR el Convenio Individual de Pasantías N° 253/2026, entre la Municipalidad de Río Colorado, la Coordinadora del Concejo Regional de Educación y la Directora del Centro de Educación Técnica N° 10, el cual se adjunta a la presente. -

Artículo 2°: Designar como TUTORES, para brindar asistencia a la estudiante, al Secretario de Gobierno Sr. Goenaga, Darío Eduardo DNI: 21.388.330 y NETO, Virginia Marisa DNI:24.920.185 Secretaria de Intendencia.-

Artículo 3°: La Unidad Educativa y la Organización respectivamente, asumen plena responsabilidad por la contraprestación del seguro escolar previsto en el decreto correspondiente y del seguro de accidentes personales para el pasante será a cargo de la Municipalidad. -

Artículo 4°: Pasar copia de la presente al departamento de RRHH, Secretaria de Gobierno y a quien estime corresponder -

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°148/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO, COLORADO, 6 de mayo de 2026.-

VISTO:

El artículo 87° inciso 3) ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en existencia un monto de dinero de Rentas Generales, el cual no va a ser utilizado en forma inmediata, y hasta el desembolso del mismo es necesario preservar el valor de la moneda,

Que la forma más conveniente de hacerlo es mediante la constitución de plazo fijo en el Banco Credicoop Ltda, cuyos intereses serán utilizados para los mismos fines que el dinero que origina los mismos,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda del Municipio de Río Colorado a constituir uno o más plazos fijos en pesos en el BANCO CREDICOOP LTDO., por la suma de PESOS: TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES (\$ 317.000.000,00).-

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Municipio de Río Colorado a incorporar a los plazos fijos constituidos los intereses que los mismos devenguen.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°149/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 6 de mayo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Sr. BENASSI, Fabián solicitando un aporte económico y que dio origen al Expediente TD N° 001376/2026 de Mesa de Entradas Municipal.,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. BENASSI, Fabián DNI: 17.252.789 presenta una nota solicitando un aporte económico que le permita la impresión de 30 fanzines (publicación temática autoeditada) conteniendo textos literarios de su autoría

Que los mismos serán repartidos en las salas de salud de nuestra localidad y serán motivo de una charla en la sala de salud mental del Barrio Burnichon, coordinado con el Area de Salud Mental del Hospital de Río Colorado

El TITULO I Capítulo IV: Políticas especiales del Estado Municipal - Artículo 29° CULTURA.PATRIMONIO CULTURAL de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado reza: “El Municipio promueve todas aquellas expresiones artísticas y culturales, histórico y arqueológico de la ciudad. Reconoce como derecho de sus habitantes el de acceder al mismo, a disfrutarlo y participar en las políticas que se elaboren. Este derecho conlleva el deber de contribuir a su preservación”,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de los deportistas,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del aporte,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Otorgar al Sr. BENASSI, Fabián; DNI: 17.252.789 un aporte monetario de PESOS: SESENTA MIL C/00/100 (\$60.000,00) que serán abonados en efectivo por caja en Tesorería Municipal, con el fin de ayudar a solventar los gastos detallados en los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Afectar la erogación al PROGRAMA 05.01.01 “Instituciones y Actividades culturales” Partida 5920 “Otras transferencias”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Pasar copia a la Subsecretaría de Hacienda y a Tesorería a sus efectos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°151/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 06 de mayo de 2026

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Silva Nicolas Presidente del Club de Ajedrez solicitando un aporte económico y que dio origen al Expediente TD 001361/2026 de MEM.,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Silva Nicolas Presidente del Club de Ajedrez Chole Choele informa que el día 17 de mayo de 2026, se llevara a cabo la 3° edición del Grand Prix de Ajedrez del Valle Medio

Que dicho evento forma parte de un circuito regional compuesto por cinco instancias que se desarrollan en distintas localidades del Valle Medio convocando a jugadores de diferentes edades y niveles y promoviendo la practica del ajedrez

Que en virtud de lo detallado solicitan la disposición de un lugar físico para el desarrollo del evento y un aporte económico a cubrir gastos de realización del torneo

Que conforme el artículo 24° TITULO I Capitulo IV de la Carta Orgánica Municipal reza: “El Municipio incentiva las actividades recreativas y deportivas no rentadas, considerándolas parte integrante de la educación de las personas. Apoya las tareas que realicen los deportistas en representación de la ciudad y las instituciones deportivas. Colabora con la actividad que se imparte en los establecimientos educacionales y promueve la práctica del deporte en general”,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de los deportistas,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del aporte,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Otorgar al Presidente Sr. SILVA, Nicolas en representación del CLUB DE AJEDREZ DE CHOELE CHOELE un auxilio monetario de PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) para solventar los gastos de la realización del torneo y la disposición del SALON COMUNITARIO, en el día detallado en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda a transferir el monto detallado en el Art. 1° al CBU:45300008000187303335185 Alias: ajedrezchoelechoel a nombre de Fortunati, Federico Nicolas.

Artículo 3°: Afectar la erogación al PROGRAMA 05.01.02 “Instituciones y Actividades deportivas” Partida 5920 “Otras transferencias”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4°: Pasar copia a la Subsecretaría de Hacienda a sus efectos.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°152/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

Río Colorado, 6 de mayo de 2026

VISTO:

El expediente de esta administración NOTA N° TD 001440/2026, La Ordenanza Municipal 360/81, el artículo 18, 19, 20, 24 51 ss y cc del Reglamento de Cementerio Municipal, La Ordenanza N° 608/1984, Acta N° 58- Expediente Interno 46955/14 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a Expediente N° 46955/14 de la Oficina de Cementerio Municipal, informa que de acuerdo a sus registros el Sr. LEFIÑIR PAIÑENIR, Adolfo Jacinto ubicado en Secc N° 43 – Fila 1 N° 8, fallecido el día 08/07/2014 fue inhumado como indigente,

Que según lo establecido en la Ordenanza N° 608/1984 “La Municipalidad destinara tierra en el cementerio para la inhumación de indigentes fallecidos, la que se concederá gratuitamente por el termino de 10 años, a cuyo vencimiento se procederá a la reducción de los restos y su posterior destino a osario común”

Que la concesión mencionada debe declararse caduca conforme lo previsto por el artículo 18 del Reglamento citado, quedando en poder de la Municipalidad que le dará el destino que estime corresponder, previa notificación por 30 días a los titulares y/o responsables para que en dicho término procedan a realizar las reparaciones necesarias, abonar las deudas generadas, renovar la concesión o retirar los restos según el caso. Vencido este plazo y conforme lo dispuesto por el Reglamento, los ataúdes se inhumarán en la sección gratuita del cementerio, hasta su completa reducción para luego inhumarse en el osario común y si se trata de restos se inhumarán en el osario común.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARASE CADUCA la concesión a nombre de LEFIÑIR PAIÑENIR, Adolfo Jacinto ubicado en Secc N° 43 – Fila 1 N° 8 .

Artículo 2°: Considerando que quienes constaban como titulares y/o responsables de las concesiones han sido debidamente notificados, manifestando en todos los casos su voluntad de no renovarlas, publíquese edicto por 1 día, en el Boletín Oficial Municipal y en el Provincial asegurando la debida notificación a los titulares y/o responsables de las concesiones declaradas caducas en el artículo 1 de la presente Resolución para que en el plazo de 30 días procedan para a realizar las reparaciones necesarias, abonar las deudas generadas, renovar la concesión o retirar los restos según el caso. Vencido este plazo y conforme lo dispuesto por el Reglamento, los ataúdes se inhumarán en la sección gratuita del cementerio, hasta su completa reducción para luego inhumarse en el osario común y si se trata de restos se inhumarán en el osario común.

Artículo 3°: Registrar, comunicar y cumplido, archivar.-----

RESOLUCIÓN N°153/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO, COLORADO, 11 de mayo de 2026.-

VISTO:

El artículo 87° inciso 3) ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en existencia un monto de dinero de Rentas Generales, el cual no va a ser utilizado en forma inmediata, y hasta el desembolso del mismo es necesario preservar el valor de la moneda,

Que la forma más conveniente de hacerlo es mediante la constitución de plazo fijo en el Banco Credicoop Ltda, cuyos intereses serán utilizados para los mismos fines que el dinero que origina los mismos,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda del Municipio de Río Colorado a constituir uno o más plazos fijos en pesos en el BANCO CREDICOOP LTDO., por la suma de PESOS: QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES (\$ 573.000.000,00).-

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Municipio de Río Colorado a incorporar a los plazos fijos constituidos los interese que los mismos devenguen.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°154/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de mayo de 2026

VISTO:

El Expediente N° TD001332/2026, El Boleto de Compraventa N° 152/2023, la Nota presentada por el Intendente Municipal

El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Boleto de Compraventa N° 153/2023, firmado entre la Municipalidad de Río Colorado y Hormigón Total Sociedad CUIT: 30-71797736-6, ésta adquirió un lote en el Parque Industrial de Río Colorado denominado catastralmente como Parcela 21- Manzana 018 – PARTIDA MUNICIPAL N° 8550.

Que mediante nota presentada bajo Expediente N° TD001332/2026 los titulares solicitan la anulación del Boleto de Compraventa por la disolución de la sociedad.

Que el Intendente Municipal solicita la resolución del boleto de compraventa registrado bajo N° 152/2023, según lo establecido en el Artículo 12 de la Ordenanza N° 2136/2020.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° incisos 7), 26), TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: RESOLVER el BOLETO DE COMPRAVENTA N° 152/2023 rubricado entre la Municipalidad de Río

Colorado y HORMIGON TOTAL SOCIEDAD CUIT: 30-71797736-6 por la compra del lote denominado catastralmente como PARCELA 21-MANZANA 018 – PARTIDA MUNICIPAL N° 8550, ubicado en el Parque Industrial de Río Colorado.

Artículo 2°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°155/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de mayo de 2026.-

VISTO:

La Nota presentada bajo Expediente N° TD001394/2026 por el Comisario Barria, Rodrigo jefe de Unidad de la Comisaria N° 11 Río Colorado, y

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisaria N° 11 de Río Colorado está llevando a cabo refacciones en sus instalaciones a fin de mejorar las condiciones edilicias y de seguridad para el personal policial y los vecinos que concurren a la misma,

Que la Municipalidad considera importante colaborar con las instituciones de seguridad que prestan servicios en nuestra ciudad

Que el Jefe de Unidad Comisario Barria, Rodrigo de la Comisaria N° 11 presenta una nota bajo Expediente TD N° 001394/2026, solicitando la donación de 02 bolsas de cemento y 10 bolsas de cal para ser destinadas a la refacción del depósito de la Unidad,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el aporte,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Otorgar a la “COMISARIA N° 11 RIO COLORADO” un auxilio monetario, mediante una (1) orden de compra por 02 (dos) bolsas de cemento y 10 (diez) bolsas de cal, que serán destinadas a la obra detallada en los considerandos de la presente. -

Artículo 2°: Imputar la erogación a la Partida 5920 “Otras Transferencias” PROGRAMA 5.03.01 “Transferencia a otras Instituciones” del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°156/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de mayo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno que dio origen al Expediente N° TD 001448 /2026 de MEM,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo, y

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal de Planta Permanente TOLEDO, Silvana Ines DNI/CUIL N° 27-28789038-4 Legajo N° 1811 se encontraba cumpliendo funciones en el Museo Histórico Municipal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que a partir del 11 de mayo de 2026 se afecta al agente municipal TOLEDO, Silvana Ines DNI/CUIL N° 27-28789038-4 Legajo N° 1811, a realizar tareas de Servicios Generales en la Plaza de Buena Parada dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que de acuerdo a la nota presentada por el Secretario de Gobierno corresponde abonar la bonificación por tareas riesgosas del 15%, conforme a lo establecido en el Artículo 117° - Compensaciones Especiales por tareas riesgosas, Insalubres-Infecto-Contagiosas – del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Afectar a partir del 11/05/2026 al agente municipal de planta permanente, TOLEDO, Silvana Ines DNI/CUIL N° 27-28789038-4, Legajo N° 1811 a realizar TAREAS de Servicios Generales en la Plaza de Buena Parada, dependiendo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

Artículo 2°: Abonar a partir del 11/05/2026 la bonificación por Tarea Riesgosa del 15% establecida en el Art. 117° Compensaciones Especiales por tareas riesgosas, Insalubres-Infecto-Contagiosas – del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado. -

Artículo 3°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos. -

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°157/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

Río Colorado, 13 de mayo de 2026

VISTO:

El Expediente N° 86068/2023 de Mesa de Entradas Municipal, la Resolución N° 045/2023 y el Convenio de Cesión de Derechos N° 262/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Benini Marian DNI: 35.599.385 resultó adjudicataria de un lote denominado catastralmente como LOTE 05-MANZANA 361- CUENTA MUNICIPAL N° 2670 ubicado en calle Presbiterio Albertti N° 167.

Que el Convenio de Cesión de derechos N° 088/2023 de fecha mes de febrero de 2023, se extravió encontrándose solo la Resolución N° 045/2023

Que debido a que la Sra. Benini Marian necesita de suma urgencia un ejemplar Convenio de Cesión de Derechos firmado por el intendente para poder tramitar la construcción de su vivienda , es necesario dictar el instrumento pertinente

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO**RESUELVE:**

Artículo 1°: SUSCRIBIR el Convenio de Cesión de Derechos N° 262/2026.

Artículo 2°: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N°158/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO, COLORADO, 13 de Mayo de 2026.-

VISTO:

La Resolución N° 390/2024,

El artículo 87° inciso 3) ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en existencia un monto de dinero destinado a Obra Asfalto Barrio Antena, el cual no va a ser utilizado en forma inmediata, y hasta el desembolso del mismo es necesario preservar el valor de la moneda,

Que la forma más conveniente de hacerlo es mediante la constitución de plazo fijo en el Banco Patagonia, cuyos intereses serán utilizados para los mismos fines que el dinero que origina los mismos,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda del Municipio de Río Colorado a constituir uno o más plazos fijos en pesos en el BANCO PATAGONIA S.A., por la suma de PESOS: DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 276.786.632,05).-

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Municipio de Río Colorado a incorporar a los plazos fijos constituidos los intereses que los mismos devenguen.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°159/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

Río Colorado, 14 de Mayo de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la Resolución N.º 018/2026, ANEXO I, "PARA OBRAS PUBLICAS", A-COMPRAS DIRECTAS, A-2) CON COTIZACION,

CONSIDERANDO:

Que, según el plan municipal de obras públicas fue necesario adquirir mezcla asfáltica de elaboración caliente y aplicación en frío para continuar con el bacheo en el ejido municipal,

Que, debido a que no existe una empresa en nuestra localidad que fabrique o venda este producto, se contacta a CARRETERAS 2000 SA, y a EQUIMAC S.A.

Que, la oferta mas conveniente desde el punto de vista económico es la de CARRETERAS 2000 SA.

Que la compra se realiza en carácter de urgente, debido al incremento en el uso del material.

Que, es preciso dictar el instrumento legal correspondiente.

El Intendente Municipal de Río Colorado**Resuelve:**

Artículo 1°: AUTORIZAR la COMPRA DIRECTA CON COTIZACIÓN de 28 toneladas de mezcla asfáltica de elaboración caliente y aplicación en frío y 2 tambor de emulsión imprimadora por 200 lts, las cuales deberán ser entregadas en el domicilio del Corralón Municipal de la Municipalidad de Río Colorado, a la empresa CARRETERAS 2000 SA, CUIT N° 30-70763227-1.-

Artículo 2°: El costo total es de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$9.821.800,00)

Artículo 3°: Imputar al Programa 03.01.12 MANTENIMIENTO DE CALLES DE RIPIO y abonar con RECURSOS PROPIOS.

Artículo 4°: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N°160/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 14 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, aprobado por Ordenanza N° 1783/15, la Resolución N° 133/2026,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado establece en su artículo 41° la intervención de la Junta de Calificación y Disciplina en el régimen disciplinario y calificación de los agentes municipales,

Que el artículo 42° del mencionado Estatuto reza: “La junta de Calificación y Disciplina estará integrada por cinco (5) miembros: dos (2) representantes de los agentes municipales, designados por elección directa del personal por voto secreto y simple pluralidad de sufragios; igual número de representantes del Poder Ejecutivo Municipal y un presidente designado por el Intendente que será un abogado,

Que según lo establecido en la Resolución N° 133/2026 se llamó a elecciones para cubrir los dos cargos vacantes (2) titulares y (2) suplentes de los representantes de los Obreros y Empleados Municipales

Que es necesario conformar en su totalidad la Junta de Calificación y Disciplina a efectos de continuar con las actuaciones sumariales correspondientes a las denuncias existentes en la Municipalidad,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: REVALIDAR el Acto eleccionario llevado a cabo el día 13 de mayo de 2026 por el Personal de la Municipalidad de Río Colorado, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 42° del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales.

TITULARES:

- GONZALEZ ALTIERI MARIANA CRISTINA DNI/CUIL: 27-30174767-0, Legajo N° 1037
- GODOY ANALIA GUILLERMINA DNI/CUIL: 27-24920090-0, Legajo N° 1141

SUPLENTES

- PINO PABLO ARIEL DNI/CUIL: 20-28359955-9, Legajo N° 1022
- CALI JUAN PABLO DNI/ CUIL: 20-23571479-6, Legajo N° 1049

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH a los fines que estime corresponder

Artículo 3° Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°161/2026

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 18 de mayo de 2026.-

VISTO:

La nota interna del Poder Ejecutivo Municipal que dio origen al Expediente Anexo N.° TD 001443/2026 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El Artículo N.° 107 Capitulo N.° XIV del estatuto de para los Obreros y Empleados Municipales,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Municipal informa que el Agente Municipal HEREDIA, Orlando Andrés CUIL/DNI: N.° 20-29251093-5 Legajo Municipal N.° 1789 cumplirá su jornada laboral sin fichar su ingreso y egreso

Que el Artículo N.° 107° del Capítulo XIV del Estatuto para los Obreros y Empleados Municipales de la Municipalidad de Río Colorado, reza: “La totalidad del personal municipal, salvo excepciones que el Poder Ejecutivo Municipal establezca por vía reglamentaria, deberá fichar las tarjetas registradoras del horario personalmente”

Que el Agente se compromete a registrar todas las licencias por vacaciones, enfermedad, atención de familiar enfermo, fallecimiento, etc.

Que el control de las tareas y el horario serán supervisados directamente por el Intendente Municipal, siendo sus funciones full time

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía de Argentina de Seguros Generales S.A (ART)

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar a partir de del 12/05/2026 al Agente Municipal HEREDIA, Orlando Andrés CUIL/DNI: N.° 20-29251093-5 Legajo Municipal N.° 1789, a NO registrar ingreso y egreso en el reloj del Edificio Municipal, siendo sus funciones full time.

Artículo 2°: El control de las tareas y horarios serán supervisados directamente por el Intendente Municipal. -

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH para lo que estime corresponder. -

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°162/2026

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 18 de mayo de 2026.-

VISTO:

La nota interna del Poder Ejecutivo Municipal que dio origen al Expediente Anexo N.° TD 001443/2026 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El Artículo N.° 107 Capitulo N.° XIV del estatuto de para los Obreros y Empleados Municipales,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de RRHH informa en Nota Interna TD 001443/2026 que se deberá regularizar la autorización de NO fichar ingreso y egreso del Agente Municipal NICHEA, Nicolas Gonzalo CUIL/DNI: 20-28171267-6, Legajo Municipal N.º 1094, la cual fue autorizada por el Poder Ejecutivo Municipal,

Que el Artículo N.º 107° del Capítulo XIV del Estatuto para los Obreros y Empleados Municipales de la Municipalidad de Río Colorado, reza: “La totalidad del personal municipal, salvo excepciones que el Poder Ejecutivo Municipal establezca por vía reglamentaria, deberá fichar las tarjetas registradoras del horario personalmente”

Que el Agente se compromete a registrar todas las licencias por vacaciones, enfermedad, atención de familiar enfermo, fallecimiento, etc.

Que el control de las tareas y el horario serán supervisados directamente por el Intendente Municipal, siendo sus funciones full time

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía de Argentina de Seguros Generales S.A (ART)

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar a partir de del 01/05/2026 al Agente Municipal NICHEA, Nicolas Gonzalo CUIL/DNI: N.º 20-28171267-6, Legajo Municipal N.º 1094, a NO registrar ingreso y egreso en el reloj del Edificio Municipal, siendo sus funciones full time.

Artículo 2°: El control de las tareas y horarios serán supervisados directamente por el Intendente Municipal. -

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH para lo que estime corresponder. -

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°163/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO, COLORADO, 18 de mayo de 2026-

VISTO:

El artículo 87° inciso 3) ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en existencia un monto de dinero de Rentas Generales, el cual no va a ser utilizado en forma inmediata, y hasta el desembolso del mismo es necesario preservar el valor de la moneda,

Que la forma más conveniente de hacerlo es mediante la constitución de plazo fijo en el Banco Credicoop Ltda, cuyos intereses serán utilizados para los mismos fines que el dinero que origina los mismos,

Que el plazo fijo tenía fecha de vencimiento el día 15 de mayo de 2026, por una cuestión administrativa no se dictó resolución ese mismo día.

Que corresponde dictar el instrumento legal correspondiente

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda del Municipio de Río Colorado a constituir uno o más plazos fijos en pesos en el BANCO CREDICOOP LTDO., por la suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES (\$ 157.000.000,00).-

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Municipio de Río Colorado a incorporar a los plazos fijos constituidos los intereses que los mismos devenguen.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°164/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de mayo de 2026.-

VISTO:

La función de protección, prevención y guarda de animales caninos que desempeña la Asociación Protectora de Animales de Río Colorado “MILAGROS DE AMOR” en sus instalaciones,

El artículo 87° incisos 3), 20), 26) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Protectora de Animales Refugio Milagros de Amor solicita un aporte monetario el mismo será destinado a la ejecución de arreglos y mejoras en el refugio

Que dicho refugio cumple una función social, esencial albergando a los animales, en situación de calle por este motivo resulta necesario colaborar con las instituciones que trabajan en la contención de los animales abandonados

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Otorgar a la Asociación Protectora de Animales “MILAGROS DE AMOR”, un auxilio monetario extraordinario de PESOS: CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00).-

Artículo 2°: Afectar la erogación al PROGRAMA 05.03.01 “Transferencia a otras instituciones” Partida 5175 “Otras instituciones”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Pasar copia a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

✓ PRIMERA: de Marzo a Julio;

Artículo 4°: Registrar, comunicar publicar y archivar.-

✓ SEGUNDA: de Agosto a Diciembre, inclusive, previa presentación antes del día 20 de Agosto del rendimiento académico del año en curso, según lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza N° 1944/2017.-

RESOLUCIÓN N°165/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de mayo de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1944/2017 mediante la cual se crea el “Sistema de Becas Municipales” para estudiantes de Río Colorado, que cursan estudios terciarios o universitarios en otras localidades de la provincia o fuera de ella,

La Ordenanza N° 2497/2026, mediante la cual se renuevan y otorgan becas municipales para el corriente año,

La Resolución N° 094/2026 promulgando la misma,

El artículo 23° inciso 2) TITULO I del Capítulo IV y 87° inciso 3), 12) TITULO I del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1944/2017 en su artículo 3° “dispone un total de Pesos: Setenta mil (\$ 70.000,00) mensuales, para distribuir en partes iguales a estudiantes becarios de la localidad, los cuales serán como mínimo treinta y cinco (35)”,

Que conforme el artículo 4° de la Ordenanza N° 1944/2017, el monto adjudicado a la partida becas “se actualizará anualmente, teniendo en cuenta el incremento porcentual de las tasas municipales”,

Que la actualización de las mismas se estableció según la Ordenanza N° 2358/2023,

Que la mencionada Ordenanza establece en su artículo 2° que el coeficiente de actualización se aplicará a todas las tasas, contribuciones y tributos, salvo aquellos que indiquen específicamente un cálculo distinto,

Que mediante el artículo 3° se actualizará dicho coeficiente de forma bimestral, es decir seis (6) veces al año calendario,

Que para el periodo marzo/abril corresponde aplicar la 2° revisión/actualización establecida en el artículo 3°,

Que el coeficiente de actualización de tasas, contribuciones y tributos conforme Resolución del Poder Ejecutivo Municipal N° 124/2026, aplica un incremento para los meses de Mayo y Junio de 2026

Que es necesario dictar el instrumento legal que deje establecido el monto a abonar a cada estudiante nominado en los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 2497/2026,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a distribuir la suma de PESOS: SEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 6.715.948,00) entre los 53 estudiantes nominados en los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 2497/2026, a razón de PESOS: CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DIESISEIS (\$ 126.716,00) para cada uno.-

Artículo 2°: El pago de las mismas se realizará en dos (2) etapas:

Artículo 3°: Pasar copia de la presente a la Subsecretaría de prensa y Medios de Comunicación para dar cumplimiento al artículo 11° CAPITULO III de la Ordenanza N° 1944/2017 y a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

Artículo 4°: Imputar al PROGRAMA 06.03.04 “Subsidios no reintegrables” y afectar la erogación a la Partida 5130 “Becas” del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°166/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de mayo de 2026.-

VISTO:

Los Convenios de Recaudación celebrados con los distintos comercios locales,

La Resolución N° 017/2026,

El artículo 87° incisos 3), 7), 11) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los convenios enunciados en los vistos se plasmaron las obligaciones a cumplir por ambas partes,

Que por Resolución N° 122/2026 se actualizó coeficiente de marzo y Abril del corriente año,

Que los nuevos valores deben ser notificados por la Subsecretaría de Hacienda de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el coeficiente de actualización bimestral que arrojó el IPC fue del 6.0% para el periodo mayo-junio 2026,

Que por lo expuesto resulta imperioso dictar el instrumento legal, que autorice a los comercios locales que suscribieron convenios de recaudación, a cobrar con los nuevos valores,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO R E S U E L V E:

Artículo 1°: Instruir a la Subsecretaría de Hacienda notificar a los comercios locales que hayan suscripto convenio de recaudación con el Municipio, la actualización bimestral del 6.0% que arrojó IPC para el periodo Mayo – Junio 2026.-

Artículo 2°: Autorizar a los comercios locales que hayan suscripto convenio de recaudación con el Municipio, percibir como contraprestación la suma de PESOS: CIENTO VEINTICINCO (\$125.00), por cada recibo cobrado.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°167/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de mayo de 2026-

VISTO:

La Ordenanza N° 1355/2012 sancionada por el Concejo Deliberante y aprobada en Sesión Extraordinaria del día 10 de Enero de 2012, mediante la cual se fijan los valores de contrataciones para compras en general y para obras públicas,

La Ordenanza N° 2355/2023 que deroga los Anexos I y II de la Ordenanza 1355/2012,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1355/2012 establece en su artículo 2° la forma de actualización de los valores,

Que el último ajuste de precios se realizó por medio de Resolución N° 18/2026 -PEM

Que los montos han quedado obsoletos debido a la inflación actual,

Que las actualizaciones deben ser automáticas,

Que corresponde aprobar los ANEXOS I y II de la presente Resolución,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 87° inciso 2) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Fijar nuevos valores de contrataciones para compras en general y para obras públicas, los cuales quedan expresados en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°: Derogar toda norma que se oponga a la presente por encontrarse desactualizada.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°169/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

Río Colorado, 19 de mayo de 2026

VISTO:

El expediente de esta administración NOTA N° TD 001568/2026, nota Interna N° 233/2026, el artículo N° 36 de la Ordenanza Municipal 360/81, Reglamento de Cementerio Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna N° 233/2026 la Oficina de Cementerio informa que la Parcela Secc 43 N° 0, adquirida por el Sr.

Otermin, Jorge Eduardo ID cta. N° 8062, abonada el día 24 de septiembre de 2008, en concepto de arrendamiento de tierra para Panteón, NO dio cumplimiento con los plazos establecidos.

Que el Artículo N° 36 de la Ordenanza Municipal N° 360/1981, reza: “Toda persona que obtenga una concesión, queda obligada a construir la bóveda en un plazo máximo de un año, a partir de la fecha de adjudicación de aquella”.

Que vencido dicho plazo, caducara automáticamente la concesión, re trayéndose a la Municipalidad todos los derechos sobre esa tierra.

Que corresponde dictar el instrumento legal correspondiente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARASE CADUCA la concesión adquirida por Otermin, Jorge Dardo, ID cta. N° 8062, Parcela Secc 43 N° 0 (Arrendamiento de tierra para Panteón), quedando a favor de la Municipalidad todos los derechos sobre la misma.

Artículo 2°: Registrar, comunicar y cumplido, archivar.-----

RESOLUCIÓN N°170/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

....RIO COLORADO, 21 de mayo de 2026

VISTO:

El Convenio N.º 266/2026 entre la Municipalidad de Río Colorado y el Comercio Legajo N° 5925 representada por el Sr. Canales, José Luis CUIT: 20-10950710-6 en su carácter de Recaudadora

La Resolución N.º 17/2026 donde se renuevan los convenios de recaudación con los comercios locales

El Art. 87, incisos 3), 7) 26) de la carta Orgánica Municipal y concordantes

CONSIDERANDO:

Que según la Resolución N.º 17/2026 se renovaron los Convenios de Recaudación con otros comercios locales

Que mediante el citado convenio se establece la modalidad del servicio de cobranza de las tasas municipales a través del comercio mencionado, a fin de ampliar la red de bocas de cobranza y facilitar el cumplimiento del pago de tasas por parte de los contribuyentes

Que el comercio cumple con los requisitos para tal fin

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe dicho instrumento

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: APROBAR en todos sus términos el CONVENIO DE RECAUDACION N° 266/2026 entre la Municipalidad de Río Colorado y la firma “PUNTO FACIL” representada por el Sr. Canales, José Luis

CUIT: 20-1095710-6, según el plazo de vigencia establecido en la Cláusula Sexta del mismo.

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a implementar el sistema de recaudación conforme a las Clausulas establecidas en el Convenio N° 266/2026 y efectuar las retribuciones por comisión allí establecidas.

Artículo 3°: Pasar copia a la Subsecretaría de Hacienda, Tesorería y al Departamento de Recaudaciones a los fines que estime corresponder -

Artículo 4°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°171/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 22 de Mayo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Agente Municipal de Planta Permanente LARENAS, Luis Osvaldo DNI/CUIL N° 20-13332869-7, Legajo N° 047, mediante la cual presenta formal renuncia a la relación laboral que mantiene con este Municipio y que dio origen al Expediente TD 001600/2026 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que la misma es presentada al sólo efecto de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria,

Que el artículo 19° incisos h), m) y n) del CAPITULO IV DEBERES Y PROHIBICIONES – DERECHOS del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, contempla tal decisión,

Que el CAPITULO VIII BENEFICIOS POR JUBILACIÓN O RETIRO, artículo 31° del mencionado Estatuto, autoriza y resguarda al agente mientras realiza los trámites correspondientes,

Que es conveniente dictar el instrumento legal que indique la situación de cese de actividades como agente municipal de planta permanente, a fin de ser presentado ante quien compete,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Aceptar a partir del 21/05/2026 la RENUNCIA del Agente Municipal de Planta Permanente LARENAS, Luis Osvaldo DNI/CUIL N° 20-13332869-7, Legajo N° 047, a la relación laboral que mantenía con este Municipio, a solicitud del mismo y a efectos de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria. -

Artículo 2°: Reconocer y agradecer los servicios prestados por el Agente Municipal LARENAS, Luis Osvaldo. -

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°172/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 26 de Mayo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Subcomisión de bochas del Club Atlético Defensores de Buena Parada, solicitando colaboración y que dio origen al Expediente TD 001383/2026 de MEM.,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el Club Atlético Defensores de Buena Parada por medio del Presidente de la Subcomisión de Bochas de Damas modalidad Parejas, informa que el equipo de damas representara a nuestra localidad en el Torneo Provincial, a disputarse los días 30 y 31 de Mayo de 2026, en Alto Valle,

Que, solicitan un aporte para solventar los gastos de combustible

Que conforme el artículo 24° TITULO I Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal reza: “El Municipio incentiva las actividades recreativas y deportivas no rentadas, considerándolas parte integrante de la educación de las personas. Apoya las tareas que realicen los deportistas en representación de la ciudad y las instituciones deportivas. Colabora con la actividad que se imparte en los establecimientos educacionales y promueve la práctica del deporte en general”,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de los deportistas,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del aporte,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Otorgar a la SUBCOMISION DE BOCHAS EQUIPO DE DAMAS MODALIDAD PAREJAS un VALE DE COMBUSTIBLE DE 30LTS NAFTA SUPER, para realizar el traslado de las competidoras para participar del Torneo Provincial, según lo detallado en los considerandos de la presente.

Artículo 2°: El vale de combustible se afecta al vehículo FIAT STRADA ADVENTURE DOMINIO KRL403.-

Artículo 3°: Afectar la erogación al PROGRAMA 05.01.02 “Instituciones y Actividades deportivas” Partida 5920 “Otras transferencias”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4°: Pasar copia a la Subsecretaría de Hacienda a sus efectos.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°173/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO, COLORADO, 26 de mayo de 2026.-

VISTO:

La Resolución N° 050/2026 ,

El artículo 87° inciso 3) ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en existencia un monto de dinero destinado a OBRA ASFALTO CALLE 9 DE JULIO, el cual no va a ser utilizado en forma inmediata, y hasta el desembolso del mismo es necesario preservar el valor de la moneda,

Que la forma más conveniente de hacerlo es mediante la constitución de plazo fijo en el Banco Patagonia, cuyos intereses serán utilizados para los mismos fines que el dinero que origina los mismos,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda del Municipio de Río Colorado a constituir uno o más plazos fijos en pesos en el BANCO PATAGONIA., por la suma de PESOS: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 9.824.968,71). -

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Municipio de Río Colorado a incorporar a los plazos fijos constituidos los intereses que los mismos devenguen.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°174/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 26 de mayo de 2026. -

VISTO:

La nota presentada por el Director del Hospital de Río Colorado y que dio origen al Expediente N° TD 001593/2026 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita colaboración con alojamiento para la Dra. Montero Lofeudo, Natalia desde el día 31 de mayo de 2026 al 26 de junio de 2026, a fin de poder realizar la rotación por el Servicio de Cirugía del Hospital

Que el Hospital de Río Colorado será cede de las rotaciones en el marco de la Residencia de Medicina General

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el aporte,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda a abonar la factura presentada por el Alojamiento a nombre de Gerber, Luana Carolina CUIT: 27-29307996-5 CUENTA: CA258-719461189-000 Alias: LUANAGERBER – CBU 0340258208719461189004, para alojar a la Dra. Montero Lofeudo, Natalia desde el día 31 de mayo de 2026 al 26 de junio de 2026, inclusive.

Artículo 2°: Imputar la erogación a la Programa 5.03.01 “Transferencia a otras Instituciones” y Partida 5920 “Otras Transferencias” del presupuesto de gastos vigente. -

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar. -

RESOLUCIÓN N°175/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 28 de mayo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la presidenta de la Comisión Directiva del CENTRO CULTURAL Y BIBLIOTECA POPULAR “DOMINGO F. SARMIENTO” solicitando colaboración y que dio origen al Expediente N° TD 001055/2026,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota solicitan colaboración con un aporte para el alquiler de sillas con motivo de la realización de Concentración de Juegos Araucanía, el mismo cubriría 5 (cinco) días de alquiler

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

El TITULO I Capítulo IV: Políticas especiales del Estado Municipal - Artículo 29° CULTURA. PATRIMONIO CULTURAL de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado reza: “El Municipio promueve todas aquellas expresiones artísticas y culturales, histórico y arqueológico de la ciudad. Reconoce como derecho de sus habitantes el de acceder al mismo, a disfrutarlo y participar en las políticas que se elaboren. Este derecho conlleva el deber de contribuir a su preservación

Que dicho evento se llevó a cabo por lo tanto corresponde dictar la resolución a fin de autorizar a la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas a abonar dicho aporte, debido a un atraso en la presentación de la nota

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Otorgar al CENTRO CULTURAL Y BIBLIOTECA POPULAR “DOMINGO F. SARMIENTO” un aporte monetario de PESOS: SETENTA Y DOS MIL

QUINIENTOS (\$72.500,00) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas a realizar el deposito en la Cuenta Bancaria del Banco Nacion CBU N° 0110431230043103167079 a nombre del Centro Cultural y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento.

Artículo 3°: Afectar la erogación al Programa 05.01.01 “Instituciones y actividades culturales” Partida 5920 “Otras transferencias”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4°: Pasar copia a la Subsecretaría de Hacienda a sus efectos.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°176/2026

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

PODER LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2506/26

Río Colorado, 28 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente N°10952 de este Concejo Deliberante originado en una presentación del Poder Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia el Poder Ejecutivo Municipal eleva a este Concejo Deliberante nota presentada bajo el expediente N° TD000776/2026 por el representante técnico de la Empresa Telefónica Móviles Argentina S.A.;

Que la Empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. solicita se otorgue una excepción a la Ordenanza 600/99 de tendido subterráneo, para poder llevar a cabo de manera efectiva el recambio tecnológico y continuar brindando servicio en la localidad y mejorar la conectividad Municipal;

Que en el marco de análisis de redes que Telefónica Móviles Argentina posee en Río Colorado se visualiza la necesidad de realizar mejoras en la infraestructura;

Que este mejoramiento se encuentra orientado a satisfacer la creciente demanda de conectividad de los habitantes de esta localidad;

Que ante todos los pedidos de excepción a esta Ordenanza, solicitados por distintas entidades el Concejo Deliberante a resuelto de forma favorable;

Que analizando la documentación presentada por la empresa y considerando la importancia de mejorar infraestructura de telecomunicaciones y conectividad para los vecinos de la localidad, resuelven dar curso favorable a lo solicitado, entendiendo que dichas obras representan un avance en materia de servicios y tecnología, no obstante y a efectos de resguardar los intereses de la comunidad, el ordenamiento urbano se aconseja dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 5804 y se sugiere a la empresa la celebración de convenios con empresas locales, a efectos de utilizar infraestructura existente, particularmente postes necesarios para el tendido de fibra óptica;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO
COLORADO**

**Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Exceptuar a la Empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. de lo dispuesto mediante la Ordenanza 600/99.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar. -

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analía, Albariño Duilio Luis, Picabea Vanesa, Mele María Paula, Wertmuller Walter.-

Voto Negativamente: Calvete Alberto Ángel.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 28 de mayo 2026.-

Carla Rodríguez

Secretaria Deliberativa

Concejo Deliberante

Río Colorado

Zonia Gallego

Presidente

Concejo Deliberante

Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2507/26

Río Colorado, 28 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 10978 de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de Río Colorado, originado en una presentación del Poder Ejecutivo Municipal;

El Título II, Capítulo III, Artículo 70 de la Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar los montos de las multas aplicables a las infracciones vinculadas con la tenencia responsable de animales;

Que es preciso unificar criterios respecto a la unidad de medida que se tomara de referencia para el cálculo de dichas sanciones;

Que actualmente las unidades de referencia utilizadas para el cálculo de las faltas se basan en el precio por litro de nafta “Infinita” de la petrolera YPF;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO
COLORADO**

**Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Modificar el artículo 24° de la Ordenanza Municipal 1204/2008 el cual quedara redactado de la siguiente manera “Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con multas de acuerdo con la siguiente escala:

- Las infracciones LEVES serán sancionadas con 30 (treinta) litros de nafta “Infinia” de la petrolera YPF.
- Las infracciones GRAVES serán sancionadas con 50 (cincuenta) litros de nafta “Infinia” de la petrolera YPF.
- Las infracciones MUY GRAVES serán sancionadas con 100 (cien) litros de nafta “Infinia” de la petrolera YPF. Lo recaudado se destinará a las campañas de castración a implementarse, o a la creación del “Fondo de Seguridad Canina a crearse oportunamente”.

Artículo 2°.- Derogar la Ordenanza Municipal N°2224/2021.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar. -

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analía, Albariño Duilio Luis, Picabea Vanesa.-

Votaron Negativamente: Mele María Paula, Wertmuller Walter, Calvete Alberto Ángel.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 28 de mayo 2026.-

Carla Rodríguez	Zonia Gallego
Secretaria Deliberativa	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2508/26

Río Colorado, 28 de mayo de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2429/2024, modificada por la Ordenanza N° 2458/2025, Ordenanza N° 2472/2025 y Ordenanza N° 2477/2025 ;
La Ley Provincial N° 5618 y;
Lo dispuesto en el Título IV – Capítulo III – Presupuesto de la Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que los fondos con fines específicos recibidos por parte de la provincia de Río Negro y la Nación se han ejecutado;

Que resulta necesario ajustar el Presupuesto de Gastos y de Recursos para que sea acorde a la nueva realidad y dictar la norma legal pertinente;

Las atribuciones del Intendente Municipal conferidas en el artículo 87° incisos 4); 7); 9); 18); 26) Título II del Capítulo IV y concordantes de la carta Orgánica Municipal de Río Colorado;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

Sanciona con Fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1°.- INCREMÉNTASE EL PRESUPUESTO DE RECURSOS 4° TRIMESTRE 2025 en la suma de \$ 1.556.099.215,49 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE C/49 CENTAVOS) en la partida que se detalla en el anexo. -

Artículo 2°.- INCREMÉNTASE EL CRÉDITO PRESUPUESTARIO 4° TRIMESTRE 2025 en la suma de \$ 1.556.099.215,49 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE C/49 CENTAVOS) en la partida que se detalla en el anexo. -

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar. -

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analía, Albariño Duilio Luis, Picabea Vanesa, Mele María Paula, Wertmuller Walter, Calvete Alberto Ángel.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 28 de mayo 2026.-

Carla Rodríguez	Zonia Gallego
Secretaria Deliberativa	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2509/26-

Río Colorado 11 de junio de 2026.-

VISTO:

Los Expedientes N°10959 y 10961 del Registro de Mesa de Entrada de este Concejo Deliberante, originado por empresas locales;

La Ordenanza N° 600/99 sancionada por este Concejo Deliberante el 27 de abril de 1999, y las sucesivas excepciones otorgadas a la misma, entre ellas la Ordenanza N° 2506/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que han transcurrido más de 27 años desde su sanción, constituyéndose en una norma temporalmente superada por los avances tecnológicos y las necesidades actuales de la ciudad;

Que la Ordenanza 600/99 ha demostrado casi nula aplicación práctica, resultando de imposible cumplimiento generalizado debido a los elevados costos económicos que implicaría su ejecución masiva, los cuales recaerían sobre los vecinos, las empresas prestadoras de servicios y el municipio;

Que el mantenimiento de esta norma va en contra del crecimiento y el desarrollo de la ciudad, obstaculizando el avance hacia las nuevas tecnologías en materia de telecomunicaciones, fibra óptica, 5G y demás servicios esenciales para la conectividad moderna;

Que las múltiples excepciones otorgadas a lo largo de los años evidencian la ineficacia de la ordenanza y la necesidad de actualizar el marco normativo;

Que al igual que lo comunicamos en las Notas Vs. 08 y 09 de 2026 nos resulta de suma importancia revisar la ordenanza N°600/99;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

Sanciona con Fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1°.- Deróguese la Ordenanza N° 600/1999 en su totalidad.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar. -

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Albariño Duilio Luis, Picabea Vanesa, Mele María Paula, Wertmuller Walter, Calvete Alberto Ángel.-

Ausente: Lezica Analía.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 11 de junio 2026.-

Carla Rodríguez	Zonia Gallego
Secretaria Deliberativa	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2510/26-

Río Colorado 11 de junio de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza 212/1978 y sus modificaciones y Ordenanza 1297/2010 y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de fomentar nuevos comercios y sostener la actividad económica local;

Que es política de este Municipio promover el desarrollo comercial y facilitar la regulación de la actividad económica;

Que la eximición de tributos durante el período inicial de la actividad constituye una herramienta eficaz para reducir la presión fiscal sobre nuevos emprendimientos;

POR ELLO;**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO****Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- EXÍMASE del pago de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias y los primeros dos meses de Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene a todos los contribuyentes que habiliten un comercio cualquiera sea el rubro a partir del día 1 de junio de 2026.-

Artículo 2°.-DEROGAR el TÍTULO VII “DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA”.-

Artículo 3 °.- DEROGAR el inciso d), Artículo 195° de la Ordenanza 212/1978 modificada por Ordenanza 1297/2010.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Albariño Duilio
Luis, Picabea Vanesa, Mele María Paula, Wertmuller Walter, Calvete
Alberto Ángel.-

Ausente: Lezica Analía.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 11 de junio 2026.-

Carla Rodríguez	Zonia Gallego
Secretaria Deliberativa	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2511/26-

Río Colorado 11 de junio de 2026.-

VISTO:

El Código de Habilitaciones de la Ciudad de Río Colorado aprobado por Ordenanza N° 2478/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza establece la obligación de los comercios habilitados como Hipermercados, Supermercados y Minimercados de permanecer cerrados los domingos y feriados inamovibles, salvo que estos feriados caigan en días lunes o sábados, en cuyo caso podrán abrir media jornada;

Que surge claramente que el espíritu de la norma es evitar que la obligación de permanecer cerrado toda la jornada ocurra en dos días consecutivos;

Que al mencionar específicamente los días lunes y sábados se excluye la posibilidad de abrir media jornada cuando el día consecutivo a aquel en que existe la obligación de permanecer cerrado es un día distinto;

Que esta exclusión carece de sustento normativo, generando situaciones no queridas por la norma;

Que a fin de evitar esta consecuencia no deseada corresponde reformular el artículo de manera que su aplicación resulte coherente con el espíritu teniendo en miras al momento de su sanción;

La Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado en su artículo 69°, incisos A-2); A21); A-32), A-33) Título II del Capítulo II y concordantes;

POR ELLO;**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO****Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- MODIFICAR el texto de las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de -HIPERMERCADOS – SUPERMERCADOS - MINIMERCADOS, de la ordenanza 2478/25, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Se establece el horario de atención al cliente entre las 08:00hs a 21:30hs, para los comercios cuya superficie sea superior a 150 metros cuadrados permaneciendo cerrados los días domingos y feriados inamovibles del calendario nacional fijados por ley. Podrán abrir media jornada cuando dichos feriados coincidan con días anteriores y consecutivos a un domingo u otro feriado inamovible. Los comercios cuyas superficies sean inferiores a 150 metros cuadrados su horario se podrá extender hasta las 23:00hs.

Los días 24 y 31 de diciembre de cada año sin importar el día que sea, el horario de cierre será a las 16:00hs para los comercios cuya superficie sea superior a 150 metros cuadrados. -

Los comercios cuya superficie será inferior a 150 metros cuadrados, que por sus características y dinámicas operativas sean atendidos por sus propios dueños y/o familiares directos, los días 24 y 31 de diciembre de cada año quedan excluidos de la presente norma. -

Artículo 2°.- Deróguese en todos sus términos la ordenanza 1449/12.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Albariño Duilio
Luis, Picabea Vanesa, Mele María Paula, Wertmuller Walter, Calvete
Alberto Ángel.-
Ausente: Lezica Analía.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 11 de junio 2026.-

Carla Rodríguez	Zonia Gallego
Secretaria Deliberativa	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2512/26-

Río Colorado 11 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 10882 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación del Bloque de concejales de Juntos Somos Río Negro;

La Ordenanza N° 1085/06 y sus modificaciones dispuestas en la Ordenanza N° 2432/24;

La Ordenanza N° 1927/17, Geopolítica y;

CONSIDERANDO:

Que el barrio Antena viene presentando un crecimiento exponencial en los últimos años y sumado a la importancia que ha cobrado la costanera, hoy cuenta con un flujo vehicular importante;

Que es necesario actualizar el sentido de circulación de las calles, el cual deberá ser correlativo al de sus continuaciones, garantizando el orden y la seguridad de quienes transitan en ellas;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

**Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Modifíquese el TITULO II: ORDENAMIENTO Y SENTIDO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN; CAPITULO III Artículo 51°, que quedara redactado de la siguiente manera: CALLE DELLY BARRIONUEVO: siendo su nacimiento en Calle Colon; finalizando en Calle Ortega y Gasset; ubicada entre las Calles Mariano Finocchiaro e Irineo Elizari. Con sentido de circulación de este a Oeste.-

Artículo 2°.- Modifíquese el TITULO II: ORDENAMIENTO Y SENTIDO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN; CAPITULO III Artículo 53°, que quedara redactado de la siguiente manera: CALLE ORTEGA Y GASSET: siendo su nacimiento en Calle Mariano Finocchiaro; finalizando en el margen del río; ubicada entre la Calle Pedro Nogue y la Qta. 33. Con doble sentido de circulación. -

Artículo 3°.- Modifíquese el TITULO II: ORDENAMIENTO Y SENTIDO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN; CAPITULO III Artículo 52°, que quedara redactado de la siguiente manera: CALLE IRENEO ELIZARI: siendo su nacimiento en Calle Colon; finalizando en Calle Pedro Nogue; ubicada entre las Calles Delly Barrionuevo y Juan B. Justo Este. Con sentido de circulación de Oeste a Este. -

Artículo 4°.- Modifíquese el TITULO II: ORDENAMIENTO Y SENTIDO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN; CAPITULO III Artículo 54°, que quedara redactado de la siguiente manera: CALLE PEDRO NOGUE: siendo su nacimiento en Calle Mariano Finocchiaro; finalizando en Av. Costanera; ubicada entre las Calles Ismael Labiano y Ortega y Gasset. Con sentido de circulación de Norte a Sur. -

Artículo 5°.- Modifíquese el TITULO II: ORDENAMIENTO Y SENTIDO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN; CAPITULO III Artículo 55°, que quedara redactado de la siguiente manera: CALLE ISMAEL LABIANO: siendo su nacimiento en Calle Mariano Finocchiaro; finalizando en Av. Costanera; ubicada entre las Calles Julián Reig y Pedro Nogue. Con sentido de circulación de sur a Norte, desde calle Mariano Finocchiaro hasta Irineo Elizari y desde Irineo Elizari hasta Av. Costanera con doble sentido de circulación. -

Artículo 6°.- Modifíquese el TITULO II: ORDENAMIENTO Y SENTIDO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN; CAPITULO III Artículo 56°, que quedara redactado de la siguiente manera: CALLE JULIAN REIG: siendo su nacimiento en Calle Simón Bilbao; finalizando en Calle Irineo Elizari; ubicada entre las Calles Antonio Reig e Ismael Labiano. Con doble sentido de circulación. -

Artículo 7°.- Modifíquese el TITULO II: ORDENAMIENTO Y SENTIDO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN; CAPITULO III Artículo 59°, que quedara redactado de la siguiente manera: CALLE COLON: siendo su nacimiento en las vías del Ferrocarril; finalizando en Calle Moreno; ubicada entre las Calles Chile y Tomas Álvarez. Con sentido de circulación de Norte a Sur.-

Artículo 8°.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Albariño Duilio

Luis, Picabea Vanesa, Mele María Paula, Wertmuller Walter, Calvete

Alberto Ángel.-

Ausente: Lezica Analía.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 11 de junio 2026.-

Carla Rodríguez

Secretaria Deliberativa

Concejo Deliberante

Río Colorado

Zonia Gallego

Presidente

Concejo Deliberante

Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Comunicación N°02/26-

Río Colorado 11 de junio de 2026

VISTO:

El Artículo N° 41 de la Constitución Nacional, Ley Nacional N° 14.346 y la Carta Orgánica Municipal Artículo 71° y;

CONSIDERANDO:

Que la quita o reducción del régimen de Zona Fría genera un fuerte rechazo en las provincias afectadas bajo el argumento de que el gas no es un lujo, sino un servicio esencial para la supervivencia. Los principales fundamentos en contra de esta medida se resumen en Impacto tarifario impagable: Los defensores del régimen advierten que eliminar los descuentos geográficos, se traduce en tarifazos imposibles de afrontar para más de un millón de hogares y comercios;

Se argumenta que el consumo de gas en estas regiones no representa un "despilfarro", sino una necesidad básica para hacer frente a las bajas temperaturas durante gran parte del año;

El proyecto que impulsa el Gobierno propone reemplazar el criterio geográfico por un esquema de ingresos (hasta 3 canastas básicas), lo cual dejaría desprotegida a la clase media trabajadora de estas regiones que, a pesar de tener ingresos formales, no puede cubrir tarifas plenas con el costo de vida local;

Reconocimiento de la vulnerabilidad: Organizaciones de usuarios y legisladores opositores sostienen que la geografía climática no discrimina clases sociales; por ello, sostienen que el subsidio debe ser universal para los habitantes de dichas regiones;

Que el proyecto de ley con media sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que propicia la reforma, recorte y reestructuración del Régimen de Zona Fría; y que el servicio de gas natural en la Región Patagónica no constituye un beneficio de carácter suitario, sino un servicio público esencial básico y una necesidad humana de carácter vital para la subsistencia y el desarrollo de la vida cotidiana de las familias que, si bien el proyecto legislativo bajo

tratamiento en el Senado contempla, la desfinanciación general del Fondo Fiduciario (Ley 25.565 y sus modificaciones) y la eliminación de las zonas ampliadas ponen en serio riesgo de sustentabilidad a todo el sistema solidario que da origen a este derecho histórico;

Que la reestructuración planteada desatiende las realidades climáticas extremas y las economías regionales de las provincias del sur argentino, atentando contra el federalismo y el principio de equidad territorial consagrado en la Constitución Nacional;

Que es un deber ineludible de este Concejo Deliberante representar los intereses de nuestros vecinos y defender los derechos adquiridos que garantizan el arraigo y la producción en condiciones climáticas adversas;

**POR ELLO;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO
COLORADO
COMUNICA:**

Artículo 1°. - Al Honorable Congreso de la Nación Argentina, Su preocupación y total rechazo ante la iniciativa legislativa identificada como expediente 0003-PE-2026 que tiene como objetivo modificar el régimen de subsidios por zona fría establecido por ley nacional número 27.637.

Artículo 2°.- Comunicar a nuestros representantes ante el Gobierno Nacional, el rechazo a la norma. -

Artículo 3°.-Solicitar formalmente a las y los señores Senadores de la Nación, en especial a los representantes de nuestra provincia, que arbitren los medios necesarios para rechazar cualquier proyecto de ley que debilite, recorte o desfinancie el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, garantizando de manera irrestricta los derechos de los usuarios. -

Artículo 4°.- Remitir copia fiel de la presente Comunicación a la Presidencia del Honorable Senado de la Nación y a los bloques parlamentarios de dicha Cámara. -

Artículo 5°.-Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese. -

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Albariño Duilio,
Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel y Picabea
Vanesa.-

Ausente: Lezica Analía.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 11 de junio de 2026

Carla Rodríguez Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Zonia Gallego Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Declaración N°04/26-

Río Colorado 11 de junio de 2026.-

VISTO:

Los hechos de inseguridad ocurridos en nuestra ciudad que motivaron la congregación de vecinos el día martes 09 de junio del corriente año y la imperiosa necesidad de garantizar condiciones básicas de seguridad y convivencia;

El Artículo 71° inciso 3 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal de Río Colorado y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Río Colorado a expresado su profunda preocupación por la situación de inseguridad que hace unos años afecta

vecinos y vecinas de la localidad como comunidad y sobre los cuales pesan numerosos antecedentes, denuncias e intervenciones judiciales;

Que los hechos ocurridos durante la tarde del martes, cuando un importante número de vecinos se congrego en un comercio de la localidad, tras advertir la presencia de dos de estas personas, constituyen una muestra evidente del nivel de preocupación, cansancio e indignación que existe en amplios sectores de la población, frente a una problemática que no encuentra respuestas acordes a su gravedad;

Que ninguna sociedad puede desarrollarse plenamente cuando sus vecinos viven con temor, cuando los comerciantes ven afectada su actividad o cuando familias enteras sienten que su tranquilidad depende de la conducta de personas que reiteradamente protagonizan hechos delictivos y violentos;

Que resulta indispensable una intervención firme por parte de los organismos judiciales competentes a fin de contribuir al esclarecimiento de los hechos y a la construcción de soluciones definitivas;

Que este Concejo Deliberante debe acompañar el reclamo de los vecinos y vecinas de Río Colorado y ratificar que la seguridad de la comunidad debe constituir una prioridad, manifestando la necesidad de quienes tienen la responsabilidad de actuar lo hagan con la firmeza que la situación requiere;

**POR ELLO;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO
COLORADO
DECLARA:**

Artículo 1°.- EXPRESESE la profunda preocupación por la presencia y libre circulación de personas vinculadas con el ámbito delictivo de la ciudad a quienes se vinculan con reiterados hechos de inseguridad que afectan la tranquilidad y la paz social de la comunidad de Río Colorado y la necesidad de que se adopten medidas urgentes para la tranquilidad de los vecinos.-

Artículo 2°.- SOLICITESE a los organismos judiciales competentes, la adopción de medidas firmes y eficaces respecto a las personas con numerosos antecedentes y denuncias, a fin de proteger a la comunidad y restablecer las condiciones básicas de seguridad y convivencia.-

Artículo 3°.- MANIFIESTESE el acompañamiento de este Concejo Deliberante a las gestiones realizadas por el Poder Ejecutivo tendientes a recopilar antecedentes, denuncias y actuaciones vinculadas para poner a disposición de la justicia todos los elementos que permiten dimensionar la gravedad de la situación.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese. -

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Albariño Duilio
Luis, Picabea Vanesa, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete
Alberto Ángel. -

Ausente: Lezica Analía.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 11 de junio 2026

Carla Rodríguez Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Zonia Gallego Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Declaración N°05/26-

Río Colorado 11 de junio de 2026.-

VISTO:

El Artículo N° 41 de la Constitución Nacional, Ley Nacional N° 14.346 y la Carta Orgánica Municipal Artículo 71° y;

CONSIDERANDO:

Que la quita o reducción del régimen de Zona Fría genera un fuerte rechazo en las provincias afectadas bajo el argumento de que el gas no es un lujo, sino un servicio esencial para la supervivencia. Los principales fundamentos en contra de esta medida se resumen en Impacto tarifario impagable: Los defensores del régimen advierten que eliminar los descuentos geográficos, se traduce en tarifazos imposibles de afrontar para más de un millón de hogares y comercios;

Se argumenta que el consumo de gas en estas regiones no representa un "despilfarro", sino una necesidad básica para hacer frente a las bajas temperaturas durante gran parte del año;

El proyecto que impulsa el Gobierno propone reemplazar el criterio geográfico por un esquema de ingresos (hasta 3 canastas básicas), lo cual dejaría desprotegida a la clase media trabajadora de estas regiones que, a pesar de tener ingresos formales, no puede cubrir tarifas plenas con el costo de vida local;

Reconocimiento de la vulnerabilidad: Organizaciones de usuarios y legisladores opositores sostienen que la geografía climática no discrimina clases sociales; por ello, sostienen que el subsidio debe ser universal para los habitantes de dichas regiones;

Que el proyecto de ley con media sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que propicia la reforma, recorte y reestructuración del Régimen de Zona Fría; y que el servicio de gas natural en la Región Patagónica no constituye un beneficio de carácter suntuario, sino un servicio público esencial básico y una necesidad humana de carácter vital para la subsistencia y el desarrollo de la vida cotidiana de las familias que, si bien el proyecto legislativo bajo tratamiento en el Senado contempla, la desfinanciación general del Fondo

Fiduciario (Ley 25.565 y sus modificaciones) y la eliminación de las zonas ampliadas ponen en serio riesgo de sustentabilidad a todo el sistema solidario que da origen a este derecho histórico;

Que la reestructuración planteada desatiende las realidades climáticas extremas y las economías regionales de las provincias del sur argentino, atentando contra el federalismo y el principio de equidad territorial consagrado en la Constitución Nacional;

Que es un deber ineludible de este Concejo Deliberante representar los intereses de nuestros vecinos y defender los derechos adquiridos que garantizan el arraigo y la producción en condiciones climáticas adversas;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO
DECLARA:**

Artículo 1°.- Su más enérgico repudio y unánime rechazo a la MODIFICACION del subsidio para el consumo de gas ZONA FRÍA identificado como expediente 0003-PE-2026 que tiene como objetivo modificar el régimen de subsidios por zona fría establecido por ley nacional número 27.637. -

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese. -

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Albariño Duilio

Luis, Picabea Vanesa, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete

Alberto Ángel. -

Ausente: Lezica Analía.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 11 de junio 2026.-

Carla Rodríguez

Secretaria Deliberativa

Concejo Deliberante

Río Colorado

Zonia Gallego

Presidente

Concejo Deliberante

Río Colorado

TRIBUNAL DE CUENTAS

Río Colorado, 04 de Mayo de 2026.-

Visto:

El Expediente N° 1918-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio de Servicio de Transporte Escolar para el periodo marzo 2026.- Considerando:

Que en el día de la fecha el mencionado expediente fue analizado por este órgano contralor.

Que se ha verificado la relación de comprobantes respaldatorios y concuerdan conceptual y numéricamente con las erogaciones realizadas.

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar por mayoría la Rendición de Cuentas del Expediente N° 1918-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio de Servicio de Transporte Escolar para el periodo marzo 2026.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante, al Boletín Oficial y archivar.

FERNANDEZ, Silvia B.

Presidente

IRAZOQUI, Alberto

Vocal.

RESOLUCION N°: 24/2026.-

Río Colorado, 04 de Mayo de 2026.-

Visto:

El Expediente N° 1919-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio de Servicio de Alimentación Escolar para el periodo marzo 2026.-

Considerando:

Que en el día de la fecha el mencionado expediente fue analizado por este órgano contralor.

Que se ha verificado la relación de comprobantes respaldatorios y concuerdan conceptual y numéricamente con las erogaciones realizadas.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar por mayoría la Rendición de Cuentas del Expediente N° 1919-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio de Servicio de Alimentación Escolar para el periodo marzo 2026.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante, al Boletín Oficial y archivar.

FERNANDEZ, Silvia B.

Presidente

IRAZOQUI, Alberto

Vocal.

RESOLUCION N°: 25/2026.-

Río Colorado, 04 de Mayo de 2026.-

Visto:

El Expediente N° 1920-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio de Servicio de Provisión de Insumos de Limpieza para el periodo marzo 2026.-

Considerando:

Que en el día de la fecha el mencionado expediente fue analizado por este órgano contralor.

Que se ha verificado la relación de comprobantes respaldatorios y concuerdan conceptual y numéricamente con las erogaciones realizadas.

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar por mayoría la Rendición de Cuentas del Expediente N° 1920-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio de Servicio de Provisión de Insumos de Limpieza para el periodo marzo 2026.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante, al Boletín Oficial y archivar.

FERNANDEZ, Silvia B.

Presidente

IRAZOQUI, Alberto

Vocal.

RESOLUCION N°: 26/2026.-

Río Colorado, 12 de Mayo de 2026.-

Visto:

El Expediente N° 1921-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio 2026 para llevar a cabo el Programa “Centros Rionegrinos de Abordaje Integral de las Adicciones” (C.R.A.I.A).-

Considerando:

Que en el día de la fecha el mencionado expediente fue analizado por este órgano contralor.

Que se ha verificado la relación de comprobantes respaldatorios y concuerdan conceptual y numéricamente con las erogaciones realizadas.

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar por unanimidad la Rendición de Cuentas del Expediente N° Expediente N° 1921-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio 2026 para llevar a cabo el Programa “Centros Rionegrinos de Abordaje Integral de las Adicciones” (C.R.A.I.A).-

Artículo 2°: Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante, al Boletín Oficial y archivar.

FERNANDEZ, Silvia B. RIVAS, Ana María IRAZOQUI, Alberto

Presidente

Vocal

Vocal.

RESOLUCION N°: 27/2026.-

Río Colorado, 15 de Mayo de 2026.-

Visto:

El Expediente N° 1922-430-2026 de la Rendición de cuentas del ARN destinado a la obra de reparación y puesta en valor de la Delegación del Registro Civil y Capacidad de las Personas en la ciudad de Río Colorado.-

Considerando:

Que en el día de la fecha el mencionado Expediente fue analizado por este órgano contralor.

Que se ha verificado la relación de comprobantes respaldatorios y concuerdan conceptual y numéricamente con las erogaciones realizadas.

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar por mayoría la Rendición de Cuentas del Expediente N° 1922-430-2026 de la Rendición de cuentas del ARN destinado a la obra de reparación y puesta en valor de la Delegación del Registro Civil y Capacidad de las Personas en la ciudad de Río Colorado.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante, al Boletín Oficial y archivar.

FERNANDEZ, Silvia B.

Presidente

RIVAS, Ana María

Vocal

RESOLUCION N°: 28/2026.-

Río Colorado, 05 de Junio de 2026.-

Visto:

El Expediente N° 1923-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio de Mantenimiento de Edificios Escolares para el periodo Marzo 2026.-

Considerando:

Que en el día de la fecha el mencionado Expediente fue analizado por este órgano contralor.

Que se ha verificado la relación de comprobantes respaldatorios y concuerdan conceptual y numéricamente con las erogaciones realizadas.

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar por mayoría la Rendición de Cuentas del Expediente N° 1923-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio de Mantenimiento de Edificios Escolares para el periodo Marzo 2026.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante, al Boletín Oficial y archivar.

FERNANDEZ, Silvia

Presidente

RIVAS, Ana María

Vocal

RESOLUCION N°: 29/2026.-

Río Colorado, 05 de Junio de 2026.-

Visto:

El Expediente N° 1925-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio del Servicio de Transporte Escolar para el periodo Abril 2026.-

Considerando:

Que en el día de la fecha el mencionado Expediente fue analizado por este órgano contralor.

Que se ha verificado la relación de comprobantes respaldatorios y concuerdan conceptual y numéricamente con las erogaciones realizadas.

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar por mayoría la Rendición de Cuentas del Expediente N° 1925-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio del Servicio de Transporte Escolar para el periodo Abril 2026.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante, al Boletín Oficial y archivar.

FERNANDEZ, Silvia B.
Presidente

RIVAS, Ana María
Vocal

RESOLUCION N°: 30/2026.-**CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO CERTIFICA:

- Que la Municipalidad ha recibido fondos en el marco del convenio de Servicio de Transporte Escolar por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000,00) para el periodo Marzo 2026.-

- Que la Municipalidad ha presentado el Expte N° 1918-430-2026, con un total de TREINTA Y SEIS (36) folios, que registran comprobantes de egresos por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 119.875.590,50).-

-Que, de los controles efectuados, surge que los fondos han sido aplicados al fin para el cual se hallaban destinados.-

Se extiende el presente certificado en Río Colorado a los 04 días del mes de Mayo de 2026, para ser presentado ante las autoridades que correspondan.-

APROBADO POR MAYORIA

FERNANDEZ, Silvia
Presidente

IRAZOQUI, Alberto
Vocal

CERTIFICACIÓN N°: 24 /2026.-**CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO CERTIFICA:

- Que la Municipalidad ha recibido fondos en el marco del convenio de Servicio de Alimentación Escolar por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00) para el periodo Marzo 2026.-

- Que la Municipalidad ha presentado el Expte N° 1919-430-2026, con un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (283) folios, que registran comprobantes de egresos por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES, NOVECIENTOS VIENTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 55.921.791,63).-

-Que, de los controles efectuados, surge que los fondos han sido aplicados al fin para el cual se hallaban destinados.-

Se extiende el presente certificado en Río Colorado a los 04 días del mes de Mayo de 2026, para ser presentado ante las autoridades que correspondan.-

APROBADO POR MAYORIA

.....

.....

FERNANDEZ, Silvia
Presidente

IRAZOQUI, Alberto

Vocal

CERTIFICACIÓN N°: 25 /2026.-

CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO CERTIFICA:

- Que la Municipalidad ha recibido fondos en el marco del convenio de Provision de Insumos de Limpieza por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) para el periodo Marzo 2026.-

- Que la Municipalidad ha presentado el Expte N° 1920-430-2026, con un total de CIENTO DEICIOCHO (118) folios, que registran comprobantes de egresos por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.323.037,37).-

-Que, de los controles efectuados, surge que los fondos han sido aplicados al fin para el cual se hallaban destinados.-

Se extiende el presente certificado en Río Colorado a los 04 días del mes de Mayo de 2026, para ser presentado ante las autoridades que correspondan.-

APROBADO POR MAYORIA

FERNANDEZ, Silvia
Presidente

IRAZOQUI, Alberto
Vocal

CERTIFICACIÓN N°: 26 /2026.-**CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

Analizada la documentación pertinente, el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Río Colorado CERTIFICA:

Que al día de la fecha, NO EXISTEN Obras Delegadas Pendientes de Rendición.

Se extiende el presente certificado en Río Colorado a los 4 días del mes de Mayo de 2026, para ser presentado ante quien corresponda.-

CERTIFICACION N° 27/2026**CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO CERTIFICA:

- Que la Municipalidad ha recibido fondos por la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.731.400,00), en el marco del convenio 2026 para llevar a cabo el Programa Centros Rionegrinos de Abordaje Integral de las Adicciones (C.R.A.I.A), tramitado por Expediente 002013-APASA-2021 y asignado por Resolución N° 52/26.-

- Que la Municipalidad ha presentado el Expte N° 1921-430-2026, con un total de NOVENTA Y TRES (93) folios, que registran comprobantes de egresos por la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.731.400,00).-

-Que, de los controles efectuados, surge que los fondos han sido aplicados al fin para el cual se hallaban destinados.-

Se extiende el presente certificado en Río Colorado a los 12 días del mes de Mayo de 2026, para ser presentado ante las autoridades que correspondan.-

APROBADO POR UNANIMIDAD

FERNANDEZ,Silvia
Presidente

RIVAS,Ana
Vocal

IRAZOQUI,Alberto
Vocal

CERTIFICACIÓN N°: 28 /2026.-**CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO CERTIFICA:

- Que la Municipalidad ha recibido fondos por la suma de PESOS: DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (\$ 12.796.918,00), en el marco del ARN destinado a la Obra de reparación y puesta en valor de la Delegación del Registro Civil y Capacidad de las Personas en la ciudad de Río Colorado, otorgado mediante RESOL-2026-197-E-GDERNE-MG.-

- Que la Municipalidad ha presentado el Expte N° 1922-430-2026, con un total de CIENTO TREINTA Y UN (131) folios, que registran comprobantes de egresos por la suma de PESOS: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 13.491.705,49).-

-Que, de los controles efectuados, surge que los fondos han sido aplicados al fin para el cual se hallaban destinados.-

Se extiende el presente certificado en Río Colorado a los 15 días del mes de Mayo de 2026, para ser presentado ante las autoridades que correspondan.-

APROBADO POR MAYORIA.-

FERNANDEZ, Silvia
Presidente

RIVAS,Ana
Vocal

CERTIFICACIÓN N°: 29 /2026.-**CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO CERTIFICA:

- Que la Municipalidad ha recibido fondos por la suma de PESOS: VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 29.425.849,60), en el marco de la rendición de Cuentas del Convenio de Mantenimiento de Edificios Escolares para el periodo Marzo 2026.-

- Que la Municipalidad ha presentado el Expte N° 1923-430-2026, con un total de TRESCIENTOS VEINTIDOS (322) folios, que registran comprobantes de egresos por la suma de PESOS: DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS TREINTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 18.362.830,80).-

-Que, de los controles efectuados, surge que los fondos han sido aplicados al fin para el cual se hallaban destinados.-

Se extiende el presente certificado en Río Colorado a los 05 días del mes de Junio de 2026, para ser presentado ante las autoridades que correspondan.-

APROBADO POR MAYORIA.-

FERNANDEZ,Silvia
Presidente

RIVAS,Ana
Vocal

CERTIFICACIÓN N°: 30 /2026.-**CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO CERTIFICA:

- Que la Municipalidad ha recibido fondos por la suma de PESOS: CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL OCHENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 58.700.088,30), en el marco de la Rendición de Cuentas del Convenio de Servicio de Transporte Escolar para el periodo Abril 2026.-

- Que la Municipalidad ha presentado el Expte N° 1925-430-2026, con un total de TREINTA Y CONCO (35) folios, que registran comprobantes de egresos por la suma de PESOS: CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 114.164.031,50).-

-Que, de los controles efectuados, surge que los fondos han sido aplicados al fin para el cual se hallaban destinados.-

Se extiende el presente certificado en Río Colorado a los 05 días del mes de Junio de 2026, para ser presentado ante las autoridades que correspondan.-

APROBADO POR MAYORIA.-

FERNANDEZ, Silvia
Presidente

RIVAS, Ana
Vocal

CERTIFICACIÓN N°: 31/2026.-

INFORMACION GENERAL Y TELEFONOS MUNICIPALES

DEPENDENCIA	INTERNO
Mesa de entrada	133
Secretaría de Gobierno	134
Tesorería	135
Suministros	136
Contaduría	138
Gimnasio Municipal	139
Recaudaciones	140
Catastro	143
Desarrollo Social	144
Legales	146
Deportes	147
Inspección / Omic / Transito	150
Delegación Municipal Colonia Julia y Echarren	02931432844
Oficina de Turismo (Ruta 22)	02931431170
Secretaría de Producción	02931431126

El Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Colorado, se emite periódicamente a fin de cumplir con lo dispuesto por la ordenanza 1196/08

Boletín Oficial de Río Colorado
Secretaría de Gobierno